

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2012.

En Entrena (La Rioja), siendo las 19:00 horas del día veintitrés de marzo de dos mil doce, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García, D. José Antonio Espinosa Pérez, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. José Antonio Palacios García y D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto. Excusa debidamente su asistencia D. José Luis Ulecia Narro.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 23 de febrero de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se procede a dar cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada desde la última sesión celebrada:

FECHA	EXTRACTO
01.03.2012	• Denegación de señalización a D. Antonio Rodríguez López en la parte posterior del local sito en Plaza El Coso, nº 17.
01.03.2012	• Desestimación de alegaciones de D. Pablo F. Ortigosa Ulecia, otorgando plazo para la regularización del suministro de agua potable en Ctra. Lardero, nº 33.

De todo lo cual, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- INFORME SOBRE EL REAL DECRETO 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, RELATIVO AL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES.-

Por parte del Secretario-Interventor se informó al Pleno que no existía ninguna obligación pendiente de pago a los contratistas a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimiento necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, por lo que el Ayuntamiento de Entrena no había optado a la financiación prevista en el citado Real Decreto.

4.- EXPEDIENTE A GRAVAS PÉREZ, S.A., POR LOS DAÑOS OCASIONADOS DURANTE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DE CALLES DEL CASCO VIEJO. 2ª FASE”, DE ENTRENA, EN MEDIAVILLA BAJA, Nº 14.-

Vista la Sentencia 88/2010 de 25 de marzo de 2010, del Procedimiento Abreviado nº 157/09-C, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Concepción Alarcón Segura frente al Ayuntamiento de Entrena y a la mercantil Gravas Pérez, S.A. condenando a éstas a indemnizar de forma solidaria a la actora la cantidad de 1.800,48 €.

Vista la ejecución por importe de 1.500,24 € que actualmente se cursa bajo el nº 23/2011 C, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Logroño. Vista la liquidación de intereses cuyo importe asciende a 171,86 €.

Vistas las responsabilidades a que se encuentra afecta la garantía del contrato. Atendido que en el año 2009 se denegó la devolución de la garantía, considerando que se encontraba pendiente la resolución del Procedimiento Judicial y de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la garantía responde de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato. Atendido que en este mismo sentido el artículo 43 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, establecía que la garantía definitiva responde de las obligaciones derivadas del contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato.

Visto el acuerdo del Pleno de 9 de febrero de 2012, notificado con fecha 23 de febrero de 2012, sin que en el plazo conferido al efecto, ni a fecha del presente se haya formulado ninguna alegación. Atendido que a fecha del presente la mercantil Gravas Pérez, S.A. tampoco ha ingresado el importe requerido en ninguna de las cuentas municipales.

Visto el aval prestado por el Banco Español de Crédito, S.A. (A-28000032) inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 0030 8030 0000355 211 por importe de 9.918,00 €.

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. José Antonio Palacios García, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de ejecución parcial del aval nº 0030 8030 0000355 211 prestado por el Banco Español de Crédito, S.A. (A-28000032) por un importe de ejecución parcial de 1.672,10 €, en concepto de perjuicio ocasionado a ésta Administración con motivo de las obras de reurbanización del casco viejo 2ª fase en Entrena, en virtud de los antecedentes señalados en el expositivo del presente acuerdo y la normativa de aplicación. El aval parcialmente ejecutado en el presente acuerdo en el importe de 1.672,10 €, se corresponde con la Garantía definitiva de las obras de “Reurbanización de las Calles del Casco Viejo 2ª Fase”, prestado por Banco Español de Crédito, S.A. a favor de la mercantil Gravas Pérez, S.A., cuyo importe total asciende a 9.918 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (A-28000032) y a la mercantil Gravas Pérez, S.A. (A- 26062927) otorgándoles un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Proceder a la indicación de que no proceden recursos frente a los aspectos de trámite del presente acuerdo. Indicar que procede recurso de reposición o contencioso-administrativo, sobre los aspectos cualificados o que deciden el fondo del asunto, sin perjuicio de la interposición de cuantos otros recursos estime pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

5.- EXPEDIENTE SOBRE DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LAS OBRAS DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA”.-

Visto el Informe sobre deficiencias observadas en las obras de reforma y adecuación de las piscinas municipales de Entrena redactado por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Col. 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.). Visto que existen diversas deficiencias en la playa de la piscina infantil, en el rebosadero de la piscina de adultos, en las jaboneras interiores en las duchas, en la pintura de los techos de las duchas y en el toldo exterior del bar.

Atendido que la valoración efectuada por el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), asciende a la cantidad de 9.784,50 € y que procede la subsanación de las deficiencias señaladas, con un plazo de ejecución de 30 días.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 213.3 y 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse hasta que se cumpla el plazo de garantía. Teniendo en cuenta que a fecha del informe y de la presente resolución el plazo de garantía de la obra se encuentra vigente. Teniendo en cuenta el informe desfavorable del técnico municipal y que los defectos observados de deben a deficiencias en la ejecución de la obra, y que procede dictar las instrucciones para la debida reparación de lo construido.

Visto el expediente de contratación de Proyecto de obras de Reforma y Adecuación de las Piscinas Municipales de Entrena adjudicado a Falcosa Contratas, S.L. (B-26190033) y visto lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la citada Ley 30/2007 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Teniendo en cuenta que el órgano de contratación fue el Pleno municipal, y que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre (R.S. nº 511 de 03/11/2011), ya se remitió copia del informe, con las instrucciones técnicas, requiriendo a la mercantil la ejecución de las obra en el plazo de treinta días, otorgando asimismo un plazo de audiencia de diez días, sin que se haya efectuado ninguna alegación, ni tampoco ninguna de las reparaciones señaladas por la dirección de obra.

Teniendo en cuenta que los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra por parte de Falcosa Contratas, S.L. (B-26190033) y no al uso de lo construido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales, debe procederse a realizar las reparaciones.

Visto el acuerdo del Pleno Municipal de 13 de diciembre de 2011, notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 11 de 25 de enero de 2012, sin que hasta la fecha se haya formulado ninguna alegación, ni tampoco se haya procedido a la ejecución de las reparaciones reclamadas.

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. José Antonio Palacios

García, D. Manuel Rodríguez Rodríguez y D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, acuerda:

Primero.- Ordenar a la mercantil Falcosa Contratas, S.L. (B-26190033) para que en el plazo de treinta días, y siguiendo las instrucciones facilitadas por del Director Facultativo de las Obras, el Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), en su informe de octubre de 2011, procede a reparar las deficiencias observadas en la obra de las Piscinas Municipales de Entrena.

- Grietas en la resina aplicada en el rebosadero de la piscina infantil.
- Desconchados en la resina aplicada en el rebosadero de la piscina de adultos.
- Tornillos de las jaboneras interiores.
- Pintura de los techos de las duchas.
- Soporte del toldo exterior del bar.

Segundo.- Notificar al contratista, Falcosa Contratas, S.L. (B-26190033), el presente acuerdo con indicación de recursos, con la advertencia de que si en el plazo estipulado no llevara a cabo las reparaciones indicadas, se procederá a su ejecución por cualquiera de los medios de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria, etc. procediendo a la incautación de la garantía definitiva en el importe de 9.784,50 € en que se han valorado las mismas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 19:10 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez